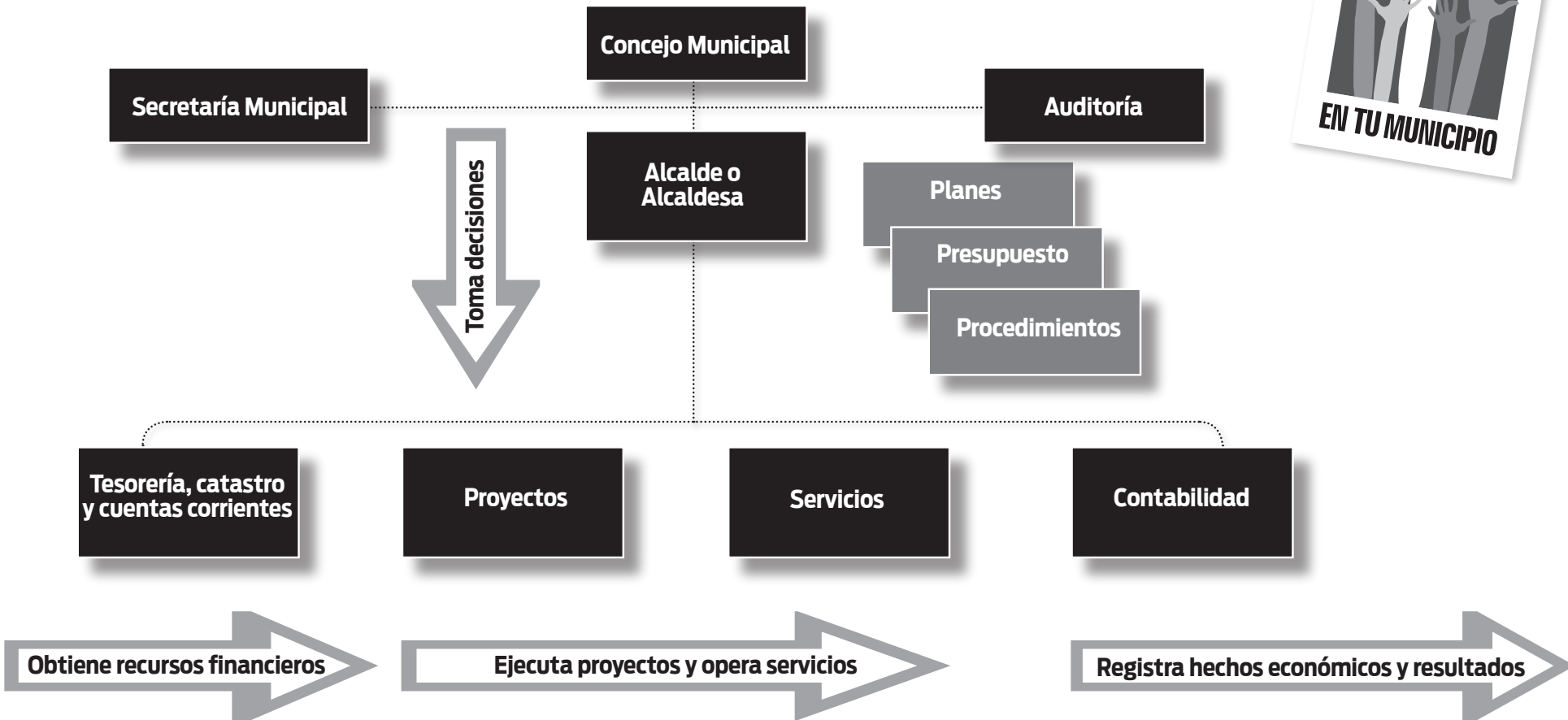




## ESTRUCTURA SIMPLE DE UNA MUNICIPALIDAD



### PLANES Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

El segundo instrumento del gobierno para realizar las decisiones es el plan de la municipalidad. El plan ayuda a definir y comunicar los resultados que se esperan del trabajo, las principales actividades para su logro y, en algunos casos, la secuencia de las acciones y los recursos necesarios para su realización. El gobierno municipal puede encargar la preparación de distintos tipos de planes y es el responsable de su aprobación y de la dirección de su puesta en práctica.

Los planes municipales pueden ser de distinto tipo. Algunos planes, como los *planes operativos* y *estratégicos* se refieren al funcionamiento de un grupo de trabajo de la municipalidad o la municipalidad en su conjunto. Los *planes sectoriales* y *de desarrollo* se refieren al Municipio, y para realizarse, corrientemente necesitan de la discusión y el logro de acuerdos con varias personas, organizaciones e instituciones.

Los planes sectoriales y de desarrollo son de especial interés para la ciudadanía porque definen la forma en que el Municipio tratará algunos temas que le son prioritarios. Un **plan sectorial** se refiere a un tema de trabajo importante para el Municipio; por ejemplo, un plan para la gestión del riesgo de desastres, define el conjunto de acciones municipales para reducir el riesgo en comunidades vulnerables y enfrentar las emergencias, tal como comentamos en la introducción a esta Unidad. Un *plan de apoyo a la juventud* podría indicar las medidas y proyectos municipales para contribuir a la recreación, formación y empleo de los adolescentes y jóvenes del Municipio. Por su parte, un **plan de desarrollo** es un plan más complejo y aborda a la vez varios temas sectoriales.

El **presupuesto municipal** es un instrumento de planificación de los gastos totales de la municipalidad y de los recursos para pagar esos gastos. El presupuesto municipal se elabora para un período de un año (del 1 de enero al 31 de diciembre), y una vez aprobado por acuerdo de al menos las dos terceras partes del Concejo Municipal, pasa a ser un plan de obligatorio cumplimiento. La frase *"si no está en el presupuesto, no existe"* dicha con frecuencia en la administración pública, revela cómo las acciones de la municipalidad tienden a sujetarse al presupuesto. Los Artículos 72 al 85 del Código Municipal regulan distintos aspectos relacionados con el presupuesto.

El plan y el presupuesto combinados dicen a los funcionarios los resultados que se espera obtener de su trabajo y los recursos disponibles para su ejecución. El plan puede mandar la ampliación del servicio de recolección de la basura a comunidades que no gozan de ese servicio; el presupuesto de gastos indicará que se podrá contratar a más personas que pasarán a prestar ese servicio y; el presupuesto de ingresos especificará de dónde se obtendrán los recursos para pagar los nuevos salarios.

### LOS PROCEDIMIENTOS

El tercer instrumento del gobierno municipal para garantizar la ejecución del trabajo es la creación de procedimientos. Los procedimientos son especificaciones detalladas que dividen un trabajo grande en porciones más pequeñas, indican cómo se realizará cada parte, quién la ejecutará y en qué momento o circunstancia se realizará.

El procedimiento para tramitar una solicitud de servicios municipales indicaría por ejemplo, que una persona puede presentar su solicitud en la ventanilla de atención al público; desde aquí, la

solicitud se trasladará al encargado del servicio respectivo, digamos el encargado del alumbrado público; esta persona evaluará la solicitud y comprobará que existen recursos presupuestarios para responder. Si existen recursos, encargará a un empleado la inspección y la instalación de la lámpara, este último realizará los trabajos y emitirá un breve reporte de la acción realizada.

Los procedimientos se vuelven más necesarios en la medida que las demandas ciudadanas se multiplican y los trabajos necesitan uno o más puntos de decisión. Los procedimientos son necesarios para asegurar que las solicitudes de todas las personas seguirán unos pasos previstos hasta su resolución.

### El Código Municipal dice...

Título VI. De la Hacienda Pública Municipal  
Capítulo II. Del Presupuesto.

Art. 72.- Los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales.

El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 73.- El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso anterior, solamente las cabeceras departamentales tendrán la obligación de publicar en el Diario Oficial o en uno de mayor circulación del país, un extracto de su contenido el cual contendrá el encabezamiento del acuerdo respectivo, los sumarios de

Ingresos y Egresos, los artículos pertinentes de las disposiciones generales, los anexos relativos a los gastos fijos, el lugar y fecha de su aprobación, los nombres y cargos de los miembros del Concejo que autoricen dicho acuerdo.

La publicación a que se refiere el inciso que antecede y que se efectúe en un diario de mayor circulación nacional, se contará su vigencia a partir del día siguiente de esta publicación.

Art. 74.- Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.

El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y